



Rama Judicial
Sala Jurisdiccional Disciplinaria
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Distrito Judicial de Medellín

JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Medellín, veintitrés (23) de julio de dos mil veinte (2020)

Radicado: 05 001 40 03 024 **2020 00270 00**

Decisión: Rechaza demanda.

Teniendo en cuenta que en proveído del once (11) de marzo de la presente anualidad se inadmitió la demanda por medio de la cual se promovió este proceso especial de declaración de pertenencia de pequeña entidad económica, y que el mismo fue notificado por estados del trece (13) de marzo hogaño, la parte actora contaba con los cinco días hábiles comprendidos entre el 06 y el 10 de julio, inclusive, para allegar al Despacho la subsanación de los defectos formales que adolecía la demanda, tal como lo dispone el artículo 90 del Código General del Proceso.

Pese a lo anterior, la parte actora allegó memorial de subsanación el **sábado 11 de julio**, de lo que deviene claramente que no satisfizo en debida forma la carga procesal que le asistía.

En mérito de lo expuesto, el **Juzgado Veinticuatro Civil Municipal del Oralidad de Medellín**,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la demanda por medio de la cual la señora **ANA DELIA ÁLVAREZ DE PARRA** promovió el presente proceso de pertenencia de pequeña entidad económica, por las razones expuestas en precedencia.

SEGUNDO: ORDENAR la devolución de los anexos sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE

JORGE WILLIAM CAMPOS FORONDA

JUEZ